



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución de Comisión Organizadora N° 076-2025-CO/UNISCJSA



Chanchamayo, 20 de marzo del 2025

### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-CO/UNISCJSA de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N° 020-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 14 de marzo de 2025, Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-CO/UNISCJSA de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe N° 020-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 14 de marzo de 2025, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la modificación de la



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 076-2025-CO/UNISCJSA

Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el extremo de la fecha consignada en la última parte del literal d) del numeral 6.4 – Requisitos para ser incorporado como docente investigador de la UNISCJSA, según propuesta que detalla en el presente informe.

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba modificar el inciso d) del numeral 6.4 de la Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el inciso d) del numeral 6.4 de la Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, redactándose de la siguiente manera:

(...)

d) Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III O Nivel IV, y encontrarse activo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento RENACYT), **al 28 de febrero de 2025.**

(...).

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-CO/UNISCJSA de fecha 28 de febrero de 2024, en todo lo que no se oponga a la modificación indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la UNISCJSA.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA  
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. AFRANCO BUS TAMANTE MEJIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJSA

C.c.

Vicepresidencia de Investigación

Facultades

Escuelas profesionales

Archivo